



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI- 134/2021

RECURRENTE:
ADRIANA LÓPEZ QUINTERO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, seis de mayo de dos mil veintiuno.

Vistos los autos del presente expediente en que se actúa, se advierte que para estar en aptitud de dictar la resolución que corresponda, es necesario allegarse de diversa documentación. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 329 de la Ley Electoral del Estado, ^M14 fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California y 47 del Reglamento del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. - Se requiere al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a efecto de que dentro de las **seis horas** posteriores a que reciba la notificación del presente acuerdo, remita a este Tribunal, lo siguiente:

- a) Copia certificada del **Proyecto**, Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente relativo a "LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE MUNÍCIPIES EN LOS AYUNTAMIENTOS DE ENSENADA, MEXICALI, TECATE, TIJUANA Y PLAYAS DE ROSARITO, QUE POSTULA EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN BAJA CALIFORNIA", documental que fue acompañada a la convocatoria de la vigésima quinta sesión extraordinaria programada para las trece horas del dieciocho de abril del año en curso; documental de la que anexamos copia fotostática simple.
- b) Copia certificada del acta circunstanciada y/o estenográfica de la vigésimo quinta sesión extraordinaria del Consejo General Electoral del



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Instituto Estatal Electoral de Baja California, de dieciocho de abril de dos mil veintiuno.

Apercibido de que, en caso de incumplimiento del presente proveído se le impondrán los medios de apremio conforme al artículo 335 de la Ley Electoral.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; por **OFICIO** al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, MAESTRO JAIME VARGAS FLORES, ante el Secretario General de Acuerdos, MAESTRO GERMAN CANO BALTAZAR, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS